

FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER - FEMCHALLENGER
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 66

Junio 24 2026

Aprobado Mediante Acta 316-26 de Junta Directiva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERANDOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Challenger (FEMCHALLENGER), en uso de sus facultades legales, estatutarias y las consagradas en el régimen legal de la economía solidaria, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 65 de la Ley 79 de 1988 establece que las entidades solidarias podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.
2. Que según el Estatuto vigente de FEMCHALLENGER, en su artículo 42 sobre el Excedente del Ejercicio, se establece que una vez cubiertas las reservas obligatorias de protección de aportes (20% mínimo) y el fondo de desarrollo empresarial solidario (10% mínimo), el remanente se destinará a crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales se desarrollen labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad.
3. Que, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, el Fondo de Solidaridad posee la naturaleza de un fondo social pasivo de carácter agotable, orientado exclusivamente a atender eventos de calamidad debidamente reglamentados.
4. Que es función e imperativo de la Junta Directiva reglamentar la utilización, manejo, fortalecimiento y prestación de servicios con cargo a los fondos sociales y patrimoniales para garantizar la equidad, transparencia y sostenibilidad institucional.
5. En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de FEMCHALLENGER,

ACUERDA:

Expedir el presente Reglamento de Administración de los recursos del Fondo de Solidaridad:

CAPÍTULO I: OBJETIVO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO

Con fundamento en los preceptos de la ayuda mutua, la cooperación y la solidaridad incondicional, este Fondo tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión, asistencia y auxilio oportuno de los asociados y sus beneficiarios ante situaciones de calamidad, hechos imprevistos o necesidades de bienestar general.

PARAGRAFO: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y se podrán extender a padres, cónyuge compañero (a) permanente e hijos.

PARAGRAFO 1 CONDICION GENERAL: Para todos los casos se realizará entrega de los auxilios si y solo si el valor de la calamidad supera el valor de auxilio establecido y en los casos de evaluación el máximo monto a otorgar por el auxilio será el total del reporte de calamidad y hasta el monto máximo establecido.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Contribuir al desarrollo del bienestar integral:** (salud, bienestar social, previsión y solidaridad)
- Promover acciones eficaces de auxilio económico y soporte directo a los asociados ante situaciones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS OPERACIONALES

- **Equidad:** Igualdad de oportunidades para todos los asociados y beneficiarios hábiles en el acceso a los servicios y beneficios solidarios.
- **Solidaridad:** Compromiso real con la satisfacción de necesidades vitales y de bienestar activo, agregando valor medible a la calidad de vida.
- **Transparencia y Control:** Rigor documentario y técnico que asegure el respaldo y soporte corresponda estrictamente a un hecho real y aprobado.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

- **Auxilio:** Reconocimiento económico total o parcial otorgado para mitigar el impacto financiero sufrido por un beneficiario ante un evento específico.
- **Calamidad Doméstica o Familiar:** Todo evento, suceso o circunstancia súbita, imprevista y ajena a la voluntad del asociado que afecte negativamente su entorno familiar en factores vitales como ingresos, salud, vivienda o bienestar general.
- **Familiar Beneficiario:** El o la cónyuge o compañero(a) permanente, así como los familiares del asociado hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos) y único civil (hijos adoptivos).

CAPÍTULO II: RECURSOS Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 5. CONSTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

El Fondo de Bienestar Social se conformará y mantendrá mediante las siguientes fuentes de recursos:

1. Por disposición legal y estatutaria, con el porcentaje de los excedentes del Fondo del ejercicio anual inmediatamente anterior aprobado por la Asamblea General.
2. Las partidas extraordinarias o apropiaciones que apruebe la Junta Directiva dentro del presupuesto anual.
3. Los ingresos derivados de las actividades organizadas directamente por FEMCHALLENGER con destino específico a este Fondo.
4. Las donaciones con destinación especifican a este fondo.

PARÁGRAFO: En caso de agotamiento de los recursos del fondo social pasivo, y con el fin de garantizar la continuidad de los auxilios de ley, la Junta Directiva podrá reconocer los auxilios directamente con cargo al gasto del período, siempre que cuenten con apropiación presupuestal aprobada para el año respectivo.

PARAGRAFO 1: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva define la responsabilidad de la gerencia para validar las solicitudes y aprobar los auxilios, la gerencia generara reporte mensual a la Junta Directiva y La Junta Directiva informara a la Asamblea General sobre la ejecución de los recursos.

CAPÍTULO III: PORTAFOLIO DE AUXILIOS Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 6. SOLIDARIDAD- AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA (Aplica para el asociado)

Se reconocerá un auxilio económico de hasta 20% de 1 SMMLV al asociado en caso de siniestros graves verificados (Robo en el lugar de residencia), incendio, inundación, anegación, derrumbe o actos de terrorismo) que afecten de forma directa el inmueble donde habita habitualmente y que no estén cubiertos por pólizas.

Requisitos Específicos:

- Formato solicitud auxilio
- Carta de solicitud detallando los hechos ocurridos y el uso proyectado del recurso.
- Certificación oficial expedida por el Cuerpo de Bomberos, la Unidad de Gestión de Riesgo o autoridad competente encargada del evento.

- Evidencia fotográfica explícita de los daños causados en la estructura de la vivienda.
- Evidencia del reporte de los hechos ocurridos y los bienes hurtados.

ARTÍCULO 7. SOLIDARIDAD- AUXILIO POR CALAMIDAD FALLECIMIENTO (Aplica para padres, cónyuges, compañero(a) permanente e hijos del asociado)

Ante el fallecimiento de un familiar del asociado, se otorgará un auxilio único equivalente del 6% de 1 SMMLV, destinado a sufragar gastos de adquisición de mausoleos, osarios, lotes en parques cementerios o servicios exequiales directos, siempre y cuando el asociado no posea un seguro exequial activo que cubra la totalidad del evento.

Requisitos Específicos:

- Formato solicitud auxilio
- Registro Civil de Defunción original emitido por la Registraduría Nacional.
- Documento legal que acredite de forma inequívoca el parentesco o filiación civil con el fallecido (Registro Civil de Nacimiento o Matrimonio).

ARTÍCULO 8. SALUD:AUXILIO PARA SERVICIOS MÉDICOS (Aplica para el asociado, padres: (Si no tiene hijos), cónyuges: compañero(a) permanente e hijos del asociado que estén a cargo del asociado)

Se otorgará un auxilio económico del 9% de un SMMLV, por ocurrencia de las siguientes situaciones:

- INCAPACIDAD: Para el asociado que tenga Incapacidad superior a tres (3) días.
- MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS): Para el asociado, padres: **(Si no tiene hijos)**, cónyuges, e hijos del asociado **que estén a cargo del asociado)**
- SERVICIOS DE SALUD NO ESTETICOS: Para el asociado que deba cubrir servicios de salud Odontológica y citas particulares de salud no atendidas por urgencias médicas).

Requisitos Específicos:

- Formato solicitud auxilio
- Copia íntegra de la historia clínica firmada por el médico tratante.
- Certificación formal de internación o egreso emitida por la institución hospitalaria correspondiente.
- Facturas de medicamentos o tratamientos con la constancia oficial de exclusión o no cubrimiento por parte del POS/EPS.

ARTÍCULO 9. PREVISION-POLIZA EXEQUIAL

FEMCHALLENGER pagara el 30% del valor individual mensual del servicio exequial y se ejecutara a través del convenio vigente autorizado para prestar este servicio.

ARTÍCULO 10. BIENESTAR

FEMCHALLENGER desarrollara conforme al plan de trabajo y disponibilidad presupuestal actividades adicionales como: Bonos educativos, Bonos de recreación, Bonos de canasta, estos se entregarán con la evaluación previa de elementos de factores de riesgo especialmente operativos y financieros.

ARTÍCULO 11. EVALUACIONES ADICIONALES

La Junta Directiva podrá decidir sobre el otorgamiento de auxilios con condiciones adicionales o situaciones no contempladas como casos excepcionales, cuando las diferentes situaciones que puedan presentarse llegaren a afectar familiares del asociado que dependan económicamente de éste y que no se encuentren consideradas dentro del reglamento.

CAPÍTULO IV: POLÍTICAS DE ACCESO, CONTROL Y CONDICIONES OPERATIVAS

ARTÍCULO 12. REQUISITOS GENERALES DE HABILIDAD

Para radicar válidamente una solicitud ante el Fondo, el asociado solicitante deberá cumplir rigurosamente con los siguientes requisitos en el momento del hito generador:

1. Tener una antigüedad mínima de afiliación a FEMCHALLENGER de un (1) mes.
2. Estar completamente al día con todas sus obligaciones financieras, crediticias y comerciales con el Fondo.
3. No encontrarse suspendido de sus derechos como asociado ni sancionado bajo el régimen disciplinario o estatutario vigente.

ARTÍCULO 13. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES REGLAMENTARIAS

1. **Disponibilidad Presupuestal:** Toda erogación u otorgamiento de auxilios estará condicionada en su cuantía a la existencia real y suficiencia de los recursos líquidos del Fondo. Las solicitudes se tramitarán en estricto orden cronológico de radicación hasta el agotamiento del presupuesto aprobado para el periodo.
2. **Exclusividad por Núcleo Familiar:** No se entregarán recursos del Fondo a dos asociados pertenecientes al mismo núcleo familiar en el mismo lapso o para cubrir la misma eventualidad de modo, tiempo y lugar.
3. **Límite Anual:** Se otorgará un máximo de hasta tres (3) auxilios individuales por asociado dentro del mismo año fiscal.
4. **Términos de Reclamación:** El asociado dispondrá de un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendario para reclamar de forma efectiva el auxilio económico a partir de la fecha oficial de su aprobación en junta.

ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN, FRAUDE Y SANCIONES OPERATIVAS

La Gerencia General de FEMCHALLENGER constatará que la inversión del auxilio cumpla con los requisitos y características en caso de comprobarse fraude, alteración documentaria o adulteración de soportes médicos o legales, se aplicarán de inmediato los siguientes efectos jurídicos:

1. Exigibilidad total y reintegro inmediato de la totalidad de los recursos económicos desembolsados por parte del asociado.
2. Suspensión definitiva y pérdida de la calidad de asociado de FEMCHALLENGER, sin perjuicio de las acciones adicionales conforme a la ley.

CAPÍTULO V: GOBERNANZA, INFORMES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS

La Junta Directiva, la Gerencia General y el Comité de Control Social, en cumplimiento estricto del marco técnico regulatorio, velarán de forma permanente por el correcto uso y destinación de los recursos líquidos del Fondo. La documentación de soporte reposará archivada de forma segura a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 16. CONFIDENCIALIDAD

Ningún miembro de los niveles directivos, comités de apoyo, administración u organismos de control y vigilancia estará autorizado para divulgar información sensible o datos de salud a terceros en relación con los solicitantes o las decisiones de auxilio adoptadas, salvaguardando la privacidad fiduciaria del asociado bajo sanción legal estatutaria.

ARTÍCULO 17. CONTROL HISTÓRICO Y MODIFICACIONES

El área administrativa llevará un registro de control estadístico unificado con folios cronológicos que servirá de insumo directo para la presentación semestral ante la Junta Directiva y para la consolidación del Balance Social de fin de ejercicio ante la Asamblea General. Cualquier modificación a este texto requerirá debate formal y el voto favorable de la mayoría de los integrantes principales de la Junta Directiva.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES DEL REGLAMENTO

FECHA (dd/mm/aa)	ACTA / VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FIRMAS AUTORIZADAS
26/11/2020	Acta N° 243 / V1	Aprobación y expedición inicial del Reglamento de Bienestar Social para el Fondo de Empleados Challenger.	Firmado en Original por Junta Directiva

24/06/2026	Acta N° xxx / V2	Fusión técnica y unificación regulatoria. Se incorporan límites transaccionales de SMMLV, requisitos formales de control de calamidad y políticas específicas.	Aprobó: Junta Directiva de FEMCHALLENGER
------------	------------------	---	--

Dado en Bogota D.C., a los veinticuatro (24) dias de mês de Júnio del año 2026.

Presidente Junta Directiva

Secretaria Junta Directiva

Original Firmado